



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160-2024-MPC

Casma, 03 de abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 053-2024-GM-MPC de fecha 01.04.2024 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 252-2024-MPC/OGAJ/TMTS de fecha 02.04.2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre delegación de facultades a la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme expresa el Artículo 6° de la acotada Ley, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa", y en concordancia con el Artículo 39° segundo párrafo del citado texto normativo, se ha establecido que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley, y resuelve los asuntos administrativos a su cargo; de forma tal que, el Art. 43° de la acotada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prevé que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444", las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, el mismo que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78 y siguientes de la precitada norma.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MPC de fecha 06.01.2023, se delegó facultades y atribuciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma; el mismo que ha sufrido modificaciones a través de las Resoluciones de Alcaldía N°394-2023-MPC de fecha 16.10.2023 y 456-2023-MPC de fecha 01.12.2023; quedando en consecuencia con las siguientes facultades: 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones; cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del veinticinco por ciento del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso; 2) Aprobar los Expedientes de Contrataciones, correspondiente a los procesos de selección en materia de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras; 3) Aprobar la Designación y/o Recomposición del Comité de Selección correspondiente a los procesos de selección; 4) Aprobar la cancelación de los procesos de selección; 5) Aprobación de las Bases Administrativas en todos los procesos de selección; 6) Suscripción de contratos derivados de procesos de selección para bienes, servicios, obras, consultoría en general y consultoría de obras; 7) Aprobar la modificación de contratos de servicios, bienes, consultorías de obras y ejecución de obras; 8) Aprobar el Cambio de Residente de Obra y Supervisor de Obra; 9) Aprobar las Resoluciones de Contrato en Bienes, Servicios, Ejecución de Obras; 10) Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, así como resolver su culminación del trámite respectivo; 11) Las demás funciones que le designe el Alcalde; 12) Aprobación de Directivas y Documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad (Directiva de Fondo de Caja Chica, Directiva de Viáticos y/o Encargo del Personal de la entidad, Directiva de Racionalización de Gasto, Directiva de Tesorería, Directiva de Elaboración de la Rendición de Cuenta a la Cuenta General de la República, entre otras afines); 13) Aprobación de adicionales o deductivos de obras (vinculantes o no).



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160-2024-MPC

Que, mediante Informe N° 053-2024-GM-MPC de fecha 01.04.2024 la Gerencia Municipal propone la delegación de facultades en materia de contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas se requiere desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Casma descritas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 252-2024-MPC/OGA/JTMS de fecha 02.04.2024, señala que la desconcentración de funciones es un técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las misma que permiten descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; acercar la administración a los administrados; aportar rapidez a la gestión y Resolución de asuntos y afirma la responsabilidad y la iniciativa debido a lo cual se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades; en ese sentido es de opinión que se apruebe la propuesta de delegación de facultades a favor del Gerente Municipal mediante acto resolutorio.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se puede advertir que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Casma, las siguientes facultades y atribuciones administrativas y resolutorias:

- 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones; cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del veinticinco por ciento del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso.
- 2) Aprobar los Expedientes de Contrataciones, correspondiente a los procesos de selección en materia de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras.
- 3) Aprobar la Designación y/o Recomposición del Comité de Selección correspondiente a los procesos de selección.
- 4) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- 5) Aprobación de las Bases Administrativas en todos los procesos de selección.
- 6) Suscripción de contratos derivados de procesos de selección para bienes, servicios, obras, consultoría en general y consultoría de obras.
- 7) Aprobar la modificación de contratos de servicios, bienes, consultorías de obras y ejecución de obras.
- 8) Aprobar el Cambio de Residente de Obra y Supervisor de Obra.
- 9) Aprobar las Resoluciones de Contrato en Bienes, Servicios, Ejecución de Obras.
- 10) Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, así como resolver su culminación del trámite respectivo.
- 11) Aprobación de Directivas y Documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad (Directiva de Fondo de Caja Chica, Directiva de Viáticos y/o Encargo del Personal de la entidad, Directiva de Racionalización de Gasto, Directiva de Tesorería, Directiva de Elaboración de la Rendición de Cuenta a la Cuenta General de la República, entre otras afines).
- 12) Aprobación de adicionales o deductivos de obras (vinculantes o no).
- 13) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional en materia de personal contratado bajo el régimen laboral de contratación administrativa de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160-2024-MPC

- 14) Designar comisiones para los procesos de selección de personal bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 15) Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección que convoque la entidad para la contratación de personal por el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 16) Suscribir contratos de personal administrativo derivados de los procedimientos de selección regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- 17) Designar y/o encargar a los directivos de libre designación y remoción de la Municipalidad Provincial de Casma, bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), previa aprobación confirmatoria del Alcalde.
- 18) Aprobar los montos máximos para la contratación de directivos de libre designación y remoción de la Municipalidad Provincial de Casma, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, previa autorización del Alcalde.
- 19) Aprobar la renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Casma contratados bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 456-2023-MPC de fecha 16.10.2023, Resolución de Alcaldía N° 394-2023 de fecha 16.10.2023, Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MPC de fecha 06.01.2023 y toda norma que se oponga a la presente.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

